

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recogerán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Incorporación a filas.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los capítulos 15 y 17 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), he tenido a bien disponer se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados los 12.054 reclutas de servicio reducido (cuotas) y a las Cajas de reclutas los 53.368 de servicio ordinario, de los cuales serán destinados 11.721 a los Cuerpos de la guarnición del norte de África y Destacamentos del Sahara y 41.647 a los de la Península e Islas, pertenecientes todos ellos al reemplazo de 1931 y agregados al mismo que integran el cupo de filas fijado por circular de 2 de diciembre pasado (D. O. núm. 262) y el segundo llamamiento señalado por la de 23 de septiembre anterior (Diario Oficial núm. 214), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. *Reclutas de servicio reducido (cuotas).* Se incorporarán en 1.º de febrero próximo a los Cuerpos que están destinados, sin previa presentación en las Cajas de recluta, a cuyo fin, los jefes de éstas comunicarán a los interesados, por conducto de los alcaldes, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día en que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del

mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por hallarse pendiente de resolución su petición, lo pondrán las Cajas en conocimiento del General de la división orgánica, a fin de que, por esta Autoridad, se resuelva lo procedente, con arreglo a lo preceptuado en la circular de 23 de agosto de 1930 (D. O. número 190), destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

a) Los jefes de las Cajas de recluta estamparán en las filiaciones la nota de baja en la Caja y alta en el Cuerpo de destino con la fecha de primero de febrero próximo y la remitirán antes del día 25 del actual a los jefes de los Cuerpos activos, con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas.

b) La presentación la efectuarán con las prendas de uniforme prevenidas por las órdenes circulares de 2 de octubre y 10 de diciembre de 1930 (D. O. números 223 y 280).

c) Al incorporarse a los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de Preparación Militar fuera de filas, modificado por la circular de 23 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 216). Los que resulten desaprobados, volverán a sus casas para presentarse en el Cuerpo en primero de abril próximo, para ser sometidos a nuevo examen, si resultan aprobados continuarán en filas como reclutas de servicio reducido, pero si fueran desaprobados, perderán dichos beneficios y pasarán a formar parte del grupo de soldados de haber, determinándose, previo sorteo, si les corresponde formar parte del cupo de filas de

Africa o Península, según determina el artículo 412 del vigente Reglamento de reclutamiento.

d) A los que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del Reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el Presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la circular de 27 de junio de 1928 (D. O. número 143).

e) Estos reclutas serán licenciados al cumplir los seis meses de servicio en filas.

Segunda. *Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario.* — Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla tercera de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta, los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la Compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el Reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a sus respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al escuadrón de Escolta Presidencial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1710 metros y sepan leer y escribir; a las tropas de montaña reclutas de regiones montañosas, entre los que debe haber cuatro herradores por batallón; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y Regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; a la Compañía de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, los comprendidos en las órdenes que oportunamente se remitirán a los Generales de las divisiones, y, además, en caso necesario, los que las Cajas designen para completar el cupo fijado a dicha Compañía, siendo preciso que unos y otros sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; a las Compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería a pie, reclutas que tengan la talla de 1,690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas conductores o mecánicos automovilistas; a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de Alumbrado e Iluminación, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del Reglamento de Reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones que pertenezcan al segundo llamamiento del cupo de filas para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido Reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados; los propuestos por el Parque Central de Automovilismo, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros y regimientos de carros ligeros de combate, a la agrupación de radiotelegrafía y automovilismo en Africa; para el regimiento de Ferrocarriles y Grupo de Alumbrado e Iluminación a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en Africa, y para la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a la unidad que tiene destacada en Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes al Parque Central de Automovi-

lismo, y Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa; los de el regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor, a la unidad destacada en Africa; y los que sirven en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los Jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Generales de División den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península, o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo para servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio, cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de 1914 ("Colección Legislativa" núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante

certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) El exceso o falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Tercera. Concentración de los reclutas de servicio ordinario.—a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de febrero próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de febrero próximo, los de Canarias, el 8 los de la segunda división, el 10 los de la primera división; el 11 los de la quinta división; el 12 los de la séptima división y Baleares; el 14 los de la tercera división; el 15 los de la cuarta división; el 16 los de la sexta división, y el 18 de febrero los de la octava división.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los Alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los Jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 ("Colección Legislativa" núm. 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al Jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día

que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, que les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese Cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración, los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 4 de febrero a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Cuarta. Incorporación a los Cuerpos de los reclutas de servicio ordinario.—a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas, y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 5 de febrero próximo, utilizando trenes militares y ordinarios, verificando su incorporación el día 4 los destinados a Cuerpos que residen

en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, a los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que éstos no perturben la normalidad de los transportes.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

Los reclutas destinados al destacamento de la Brigada Obrera Topográfica de estado Mayor en Africa, se incorporarán directamente al indicado destacamento, remitiendo las filiaciones a la Plana Mayor en Madrid.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación de trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 21; de Algeciras, a las 7 y a las 15, y de Cádiz, a las 23.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparan los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma, que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que

se refiere el apartado d) de la regla tercera de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de África y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima en las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la misma obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

i) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de África, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas, para aumentar el número de clases que constituyan las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán

a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla tercera de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Quinta. Disposiciones finales.—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla cuarta, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la primera decena de marzo próximo los estados que previene el artículo 372 del repetido reglamento.

d) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los BB. OO. de las provincias respectivas, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio,

en la segunda quincena de marzo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de marzo y siguientes, con la fuerza presente en filas que les resulte después de la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1932. — Azaña. — Señor...

(Del D. O. del Ministerio de la Guerra, de 8 de enero de 1932, donde se insertan los estados que se indican.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que el artículo 131 del Código civil, al determinar que el reconocimiento de un hijo natural debe hacerse en acta de nacimiento, en testamento o en otro documento público, no atiende ciertamente al momento en que el acto se verifique, sino a la garantía de autenticidad que ofrece la intervención del funcionario público ante el cual el acto se hace constar o se otorga el documento:

Considerando que esto sentado, el hecho de que el acta de nacimiento sea extendida dentro de los tres días que marca el artículo 45 de la ley del Registro civil o con posterioridad, en virtud del expediente para la inscripción fuera del plazo autorizado por el Decreto de 1.º de mayo de 1873, en nada puede alterar la posibilidad del reconocimiento de los hijos naturales, ni su eficacia, cuando concurran al acto de la inscripción los padres que hayan de efectuar aquél:

Considerando que la interpretación contraria, sobre vulnerar el principio general de Derecho que veda distinguir lo que la ley no distingue, produce la consecuencia injusta de entorpecer el ejercicio de un derecho que sólo puede limitarse en cuanto sea estrictamente preciso para revestirle de garantías de fijeza y de autenticidad, cosa que se logra, como ya queda dicho, con la intervención del funcionario encargado del Registro civil, lo mismo en las inscripciones efectuadas dentro de plazo que en las verificadas fuera del mismo, previo el expediente oportuno.

En consecuencia de cuanto antecede, y mientras no quede implantado íntegramente el nuevo orden de Derecho que los principios de la Constitución vigente han de informar.

Este Ministerio se ha servido declarar derogada la Real orden de 15 de julio de 1921 y disponer que en lo sucesivo puedan efectuarse los reconocimientos de hijos naturales en las actas de nacimiento extendidas fuera de plazo y previo el expediente ordenado en el Decreto de 1.º de mayo de 1873 y Real decreto de 19 de marzo de 1906.

Madrid, 9 de enero de 1932. — Alvaro de Albornoz.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.
("Gaceta" 12 enero 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Constituido el pleno de la Comisión de Formación profesional designada de acuerdo con lo preceptado por el Decreto de 9 de octubre último, y en cumplimiento de las prescripciones del mismo, el citado organismo estudiará y propondrá la reforma que haya de introducirse en los preceptos vigentes sobre creación, régimen y funcionamiento de los Centros de Formación profesional, concretando el fundamental aspecto del sostenimiento de estas instituciones.

Pero hasta que los nuevos preceptos se sustancien en la oportuna ley es preciso mantener en vigor las disposiciones que puntualizan los recursos económicos que deben ponerse a disposición de los Patronatos que actualmente rigen y administran los Centros de referencia, especialmente las Escuelas Elementales de Trabajo. Y como entre estos recursos figura, en proporción importantísima, la aportación que la mayoría de las Diputaciones y Ayuntamientos tiene ya fijada en sus presupuestos actuales, es preciso, en principio, no sólo que subsista tal aportación, sino que en los próximos presupuestos sea completada con la de aquellas Corporaciones provinciales y locales que aún no cumplieron el deber de consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para tales atenciones o que, habiéndolos consignado, no llegaron a satisfacerlos, quizá por creerse relevadas unas y otras del cumplimiento de un precepto emanado de disposiciones de la época dictatorial; precepto cuya existencia y eficacia es necesario, no obstante, reconocer y mantener provisionalmente para evitar la honda perturbación y los perjuicios irreparables que su incumplimiento produciría a tales instituciones del Trabajo, tan difundidas en todos los países de estructuración política moderna y democrática.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de Formación profesional, las Diputaciones y Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades que ya figuren en los actuales con destino a esta finalidad, siempre que no sean inferiores a 20 céntimos de peseta por año y habitante de la respectiva demarcación territorial.

Artículo 2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos que no hubieren incluido en sus presupuestos vigentes las mencionadas aportaciones las consignarán en los del próximo ejercicio por cantidad no inferior a la fijada como minimum en el artículo precedente.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes precisas para que las citadas Corporaciones provinciales y locales consignen en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las

cantidades a que alude este Decreto y se adoptarán las medidas conducentes al cumplimiento efectivo de la obligación de satisfacerlas a los respectivos Patronatos locales de Formación profesional en las épocas que se determinen durante el mencionado ejercicio.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(“Gaceta” 12 enero 1932).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedido el voto corporativo al Profesorado auxiliar de Universidades y otros Centros docentes con efectos satisfactorios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el voto corporativo a los Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para todos los asuntos objeto de la deliberación y acuerdo de los Claustros en proporción de uno a tres; es decir, un voto de Profesor auxiliar por cada tres de los claustros, excepto en aquellas Escuelas cuya plantilla sea sólo de dos Profesores de término, en que la proporción será la de un Auxiliar por cada dos claustros, y que el nombramiento de la representación con voto de este Profesorado se haga por elección entre ellos mismos al principio de cada curso, procurando que estén representadas las diferentes enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de enero de 1932. — P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Bellas Artes.

(“Gaceta” 12 enero 1932).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmos. Sres.: Siendo necesario que no se interrumpen las obras y demás servicios de los respectivos Centros de este Ministerio que están efectuándose por el sistema de administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se autoricen para su ejecución durante el ejercicio de 1932, con arreglo al presupuesto vigente, la parte de los presupuestos de dichos servicios aprobados en los años 1924 a 1932 que están sin ejecutar.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de enero de 1932. — Indalecio Prieto.

Señores Subsecretario, Directores generales de Caminos, Obras hidráulicas y Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carreteras.

(“Gaceta” 12 enero 1932).

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Fomento, fecha 23 de mayo último, publicada en la “Gaceta” del día siguiente, estableció normas para proveer los destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y para regular los ascensos, ajus-

tándose en términos generales al principio de la antigüedad, que no es ciertamente título de superior competencia en las funciones exclusivamente técnicas que a ese Cuerpo corresponden, y como las conveniencias públicas han de anteponerse a los intereses individuales y corporativos por respetables que sean, procede suprimir un sistema que constituye traba notoria para el Ministro, el cual, teniendo la suprema dirección de los servicios y con ella la máxima responsabilidad, debe gozar de libertad amplia para la designación de quienes han de ejecutar sus órdenes.

En virtud de todo lo expuesto, se ordena lo siguiente:

Quedan derogadas las normas que para la provisión de destinos y ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos estableció la Orden del Ministerio de Fomento, fecha 23 de mayo último, restableciéndose la legalidad vigente en tales materias con anterioridad al 13 de septiembre de 1923.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de enero de 1932. Indalecio Prieto.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 12 enero 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir en Zaragoza un Jurado mixto de Protésicos Dentales, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Protésicos Dentales de Zaragoza, que serán seis efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo preceptuado en la ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de noviembre último, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la “Gaceta de Madrid”.

2.º Los representantes patronos de dicho Jurado, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, serán designados por el Consejo Oficial de Odontólogos de Zaragoza.

3.º La representación obrera se elegirá por la Sociedad de Protésicos Dentales de Zaragoza, con 48 socios; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de enero de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 12 enero 1932).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 138.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Concurso de subvenciones para obras de carácter sanitario.

Consignado por la Excm. Diputación provincial, en su presupuesto para 1932, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108, apartado A, del Estatuto provincial, un crédito de 100.000 pesetas, para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente las de abastecimiento de aguas, evacuación de inmundicias y saneamiento de zonas palúdicas;

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 9 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la ponencia de Sanidad, acordó abrir un concurso para la adjudicación de dichas subvenciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los Ayuntamientos que se consideren acreedores a subvención, deberán solicitarla, mediante instancia, dirigida al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial desde la fecha en que se publique este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 31 de marzo próximo.

2.^a A las referidas solicitudes, en las que habrá de consignarse la cuantía del auxilio que se demanda, deberá acompañarse el proyecto y presupuesto de las obras de carácter sanitario a que hagan relación; dicho proyecto necesariamente habrá de ir firmado por persona de título profesional.

3.^a Para el otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta el importe total de las que se estime deben ser otorgadas en relación con la antedicha suma de 100.000 pesetas, que en este ejercicio es el máximo previsto.

4.^a El orden de preferencia para la concesión de estas subvenciones, será el señalado en los artículos 61 y 62 del Reglamento de Sanidad de 20 de octubre de 1925, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 31 del mismo mes y año.

5.^a Para la concesión será requisito previo indispensable, conforme a lo prevenido en el artículo 63, el informe de la Junta provincial de Sanidad.

6.^a La Diputación podrá acordar, en cada caso, la vigilancia y fiscalización de las obras sanitarias subvencionadas, ya sea confiando el encargo al señor Inspector de Sanidad, ya adoptando otras medidas que se estimen suficientes para justificar la mejor aplicación de la cantidad concedida; y

7.^a Una vez acordada por la Corporación la distribución de esa cantidad, será condición precisa que los Ayuntamientos interesados den

cuenta a la Diputación del principio de las obras objeto de este concurso, a fin de que por el personal técnico de la Corporación puedan girarse visitas de inspección a las mismas, sin perjuicio de que, una vez terminadas éstas, sean justificadas por los Ayuntamientos, para que después de recibidas por el señor Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías provinciales, o el señor Arquitecto provincial, según proceda en cada caso, puedan percibir las subvenciones concedidas.

Lo que por acuerdo de la Corporación se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza, 11 de enero de 1932.—El Presidente, L. Ernesto Montes.—Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Emilio Falcó.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías, los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

175 La Muela. — Joaquín Martínez Calvo y Ventura Gimeno Gil.

179 Chodes. — Carmelo-Antonio Clavería Hernández.

180 Mianos. — Saturnino Gascón Cebrián y Javier Iralde Domínguez.

181 Pradilla de Ebro. — Manuel Sancho Gajate.

183 Ejea de los Caballeros. — Angel Galindo Montaner, Mauricio Lamarca Garisa, Justo López Urzanqui, Mariano Sánchez Alba, Enrique Sanz García y Mariano Simón Gómara.

* * *

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

177. — Bardallur

178. — Plenas

182. — Pradilla de Ebro

Elección de Vocales.

176.— Langa del Castillo. — El 24 del actual, de 10 a 12.

192.— Sástago. — El 17 del actual, de 9 a 12.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto ordinario

161.— Terrer

188.— El Frasco

190.— Morata de Jalón

Repartimiento sobre plagas del campo.

152.— El Buste

157.— Movillas

162.— Fuentes de Jiloca

184.— Cunchillos

Caspe.

N.º 21.

Extracto de acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Caspe, desde primero de agosto del corriente año hasta el día de la fecha.

Sesión del día 2 de agosto de 1931.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar el extracto de acuerdos municipales adoptados desde 17 de mayo al 31 de julio, a efectos de su exposición en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Autorizar a D. Antonio Roy, para instalar un motor eléctrico en la calle Vieja, 7.

Aprobación de varias facturas.

Darse por enterados del plan de aprovechamientos forestales para el año 1931-32.

Aprobar las bases de concurso para el arriendo del edificio municipal sito en la plaza de la República y que hasta la fecha ha venido destinándose a Teatro, acordándose se anuncie el acuerdo de arriendo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Desestimar instancia del arrendatario de pesas y medidas, solicitando reducción del precio de arriendo correspondiente al año actual.

Aprobar actuación del Sr. Alcalde ejerciente relacionada con el cese de empleados municipales accidentales-interinos en cumplimiento de acuerdo municipal y con el nombramiento de otros, también con el carácter de accidentales interinos, por estimar que no pueden realizarse los servicios a ellos encomendados, y que por la Comisión de Gobernación se estudie y proponga lo conveniente respecto a la amortización o provisión de plaza en la Secretaría municipal.

A propuesta del Concejal Sr. Sanz, que por la Comisión de Fomento se preparen los trabajos para acogerse el Ayuntamiento, si se estima conveniente, a los beneficios del crédito que según anuncia la prensa ha de conceder el Estado para intensificar la construcción de caminos.

Dirigirse al Sr. Presidente de la Junta de Civán, para que se den detalles a la Alcaldía, relacionados con sustracciones de aguas en la partida de Miraflores, con perjuicio del abastecimiento de las

fuentes públicas para, en su caso, pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Adherirse, a propuesta del Concejal Sr. Latorre, a la petición del Ayuntamiento de Graus para que figure la efigie de D. Joaquín Costa en los sellos de Correos.

Que se abra una información para averiguar al detalle la actuación del ex Concejal D. Vicente Albiac, sobre suministro de materiales de construcción al Ayuntamiento.

Sesión del 9 de agosto.—Aprobada el acta de la anterior sesión, se acordó lo siguiente:

Ampliar la Comisión de policía rural con los señores Vicente Sancho Mustieles y Presidente de la Junta Civán, el primero como agricultor y el segundo como harinero, a los efectos de cumplimiento de las vigentes disposiciones, interviniendo la compraventa de trigos.

Satisfacer el Ayuntamiento los gastos de viaje, estancia y dietas, que se produzcan con la visita a Caspe del Sr. Arquitecto provincial, para estudio de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Conceder autorización para obras a D. Antonio Jarque Layala y D. Antonio Vicente Vicente.

Adquirir un fuelle para el desuello de reses en el macelo, y construir mediante subasta una manzana de nichos en el Cementerio.

Que por la Comisión de Fomento se informe lo necesario para la construcción de un cobertizo para los carruajes municipales.

Quedar sobre la mesa instancia de D. Andrés Campo, solicitando una plaza de auxiliar de Secretaría y que la Comisión de Gobernación informe lo necesario para la celebración de un concurso para cubrir las vacantes de tal clase.

Que se gire el repartimiento correspondiente al ejercicio de 1931, por la misma cantidad por la que se giró el del año anterior.

Darse por enterada la Corporación y dar publicidad a una carta de Fomento Industrial y Mercantil de Reus, sobre proyecto de una Asociación de acreedores del Banco de Reus.

Adoptar las conducentes medidas para que el empleado municipal conductor del coche mortuorio vista con la necesaria pulcritud en tales actos de servicio.

Que se tomen las necesarias providencias para evitar los abusos que se vienen cometiendo en la vía pública así como el deterioro de los bancos instalados en los jardines.

Sesión del 16 de agosto.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedan enterados de las tarifas rebajando el impuesto de cédulas personales, así como de una carta sobre la vuelta ciclista a Barcelona y otra carta sobre lo solicitado por el Ayuntamiento con respecto a las tierras roturadas en Valdurrios.

Que se anuncie por un mes el pliego de condiciones para el arriendo por subasta del edificio Teatro principal, propiedad del Ayuntamiento, puesto que no hubo reclamaciones contra el acuerdo de proceder a su arriendo.

Que el Sr. Fillola informe en la sesión próxima a ser posible acerca de la forma de variar el tiro del coche mortuorio.

Que se anuncie la renovación de sepulturas y que el Sr. Aparejador haga el proyecto de construcción de un osario en el Cementerio.

Que la liquidación de valores hecha por el se-

ñor Recaudador pase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Quedar enterados de la supresión de cuota para formar parte de la agrupación de acreedores del Banco de Reus.

Se nombre portero del Ayuntamiento con el haber de presupuesto a Leonardo Camón Bordonaba, con carácter interino.

Que se anuncie el plazo de admisión de solicitudes para las plazas de auxiliares hasta el día 21 del corriente mes.

Quedan enterados de una memoria del Sr. Director del Grupo Escolar sobre deficiencias que a su juicio se notan en el edificio de las escuelas y que por la Comisión de Fomento y Sr. Aparejador se informe sobre el particular.

Que la Alcaldía se dirija a todos los Diputados sin distinción de matices para que gestionen el pronto embalse del pantano de Santolea.

Sesión del 23 de agosto.—Aprobada el acta de la anterior se acuerda lo siguiente:

Solicitar licencia de uso de armas para los guardias municipales de reciente nombramiento.

Solicitar de la Superioridad la creación de un grupo escolar de tres secciones de niños y tres de niñas y dos escuelas de párvulos, sin aportación municipal acogiéndose el Ayuntamiento a los beneficios del Decreto de 7 del corriente mes.

Darse por enterados del nombramiento del señor Alcalde de Caspe para el cargo de Vocal de la Junta administrativa de la mancomunidad municipal que ha de hacerse cargo del Instituto provincial de Higiene de Zaragoza y participar al Excmo. Sr. Gobernador civil que el día 26 del corriente, a las 16 horas, concurrirá a la toma de posesión el Sr. Alcalde propietario.

Darse por enterado de un escrito de Juventud Obrera Caspolina, agradeciendo el envía de 100 bonos para su distribución por la entidad.

Tomar en consideración instancia de Juventud Obrera Caspolina, interesando la adopción de medidas para remediar la crisis del trabajo en la localidad; en consecuencia, y de momento, proceder al arreglo de un camino en la partida de la Tumba, y que por la Comisión de Fomento, se informe sobre lo conveniente para conseguir en lo posible el remedio que se solicita.

Que por los señores Inspectores municipales de Sanidad, se proceda a potabilizar el agua actualmente almacenada en la Balsa.

Pasar a estudio e informe de las Comisiones de Fomento y de Hacienda un oficio de la Alcaldía de Valdealforga interesando se solicite la construcción de una carretera o camino vecinal que una aquella con esta población.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación, instancia de Ismael Cervera, solicitando autorización anual para la instalación de una barraca destinada a la venta de churros.

Conceder autorización para obras a los vecinos Manuel Angel y Tomás Bayo y pasar a estudio e informe de la Comisión de Gobernación, otra semejante de Manuel Albareda.

Fijar en veinte años la vigencia de concesión de sepulturas que se llevó a cabo con carácter de propiedad temporal, sin determinación de plazo.

Aprobar la compra de un fuelle, cuya adquisición se llevó a efecto para ser empleado en el desuello de las reses sacrificadas en el macelo.

Aprobar la distribución de fondos con arreglo

al presupuesto correspondiente al presente mes.

Aprobar varias facturas.

Nombrar auxiliar mecanógrafo de la Secretaría municipal con carácter interino y haber consignado en presupuesto a D. José Benito Lombarte.

Que se convoque a los vendedores de productos agrícolas ante la Alcaldía y Comisión de Gobernación, para que expongan las quejas que estimen convenientes para el funcionamiento del mercado establecido en la plaza de la República y, de resultar justificadas se estudie el medio de coordinar los intereses de éstos con los del vecindario.

Aprobar la actuación de la Alcaldía relacionada con el nombramiento accidental de determinados empleados, ratificando tales nombramientos con carácter de interinidad y retrotrayendo sus efectos a las fechas en que los designados para desempeñar los cargos comenzaron a prestar sus respectivos servicios.

Sesión del 30 de agosto.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Darse por enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales aparecidas durante la semana anterior y que se tengan en cuenta, en consecuencia, las referentes a condiciones que deben reunir los Colegios privados de segunda enseñanza y, que los Comités locales de la primera enseñanza, ordenen la creación de cantinas escolares en cuantas escuelas sea posible, pasando esta última disposición a estudio de la Comisión de Hacienda para que se tenga en cuenta en la confección del próximo ejercicio económico.

Aprobar la autorización que solicita D. Teodoro Albareda, para efectuar obras de reforma en edificio de su propiedad.

Tomar en consideración el informe de la Comisión de Fomento en instancia de D. Manuel Albareda Albiac y que por dicha Comisión, con el Sr. Aparejador de Obras municipales se confeccione el croquis de la variante de apertura de nueva calle a que el aludido informe se contrae.

Formar el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte Vuelta de la Magdalena y que se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los tres periódicos de mayor circulación de Zaragoza y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber quedado constituida la Junta de Mancomunidad de Municipios, encargado de la administración del Instituto provincial de Higiene, de la que en concepto de Vocal forma parte el Alcalde de esta ciudad.

Dada lectura del dictamen de los señores Inspectores municipales de Sanidad sobre potabilización de las aguas de la balsa, se acuerda que ésta se lleve a cabo por el farmacéutico Inspector señor Albareda.

A solicitud del concejal señor Latorre, se acuerda que se traigan los antecedentes sobre la propiedad del edificio que ocupan los Padres Franciscanos en esta ciudad.

Se dió lectura a una carta del diputado señor Castro sobre el asunto referente al empréstito concertado por el Ayuntamiento de Caspe con el Banco de Crédito Local de España, acordándose quedar enterada la Corporación.

Que para dar trabajo a mayor número de

obrerós y como remedio a la crisis del trabajo que se padece, se arreglen las calles más principales y los jardines de frente a la estación del ferrocarril en lo que se crea más indispensable.

A propuesta del concejal señor Latorre se acuerda que si cuando se rompa la tubería que conduce el agua potable a la población se sospecha que el hecho ha sido intencionado y quién sea el autor de la rotura se páse la oportuna denuncia al Juzgado de instrucción.

Sesión del 6 de septiembre.—Leída el acta de la anterior sesión, fué aprobada por unanimidad, acordándose luego lo que a continuación se expresa:

Quedar enterados de varias disposiciones, entre las que se encuentran una sobre accidentes del trabajo en la agricultura, clasificación de partidos farmacéuticos y adquisición de trigo especial para la siembra.

Conceder autorización para obras a D. Domingo Tomeo Ferrer, D. Manuel Paracuellos Insa, D. Fermín Cirac Cubeles, D. Antonio Cebrián Catalán y D. Vicente Cebrián.

Conceder autorización al Maestro municipal de la Herradura para ausentarse de la población con objeto de asistir a los cursillos de ampliación profesional, quedando su esposa al frente de la escuela.

Autorizar al señor Alcalde para gestionar la reversión al Ayuntamiento del edificio que ocupan los RR. PP. Franciscanos, ya que tal dependencia se precia que es de propiedad municipal, la precisa el Municipio para solicitar la creación de un Instituto local de segunda enseñanza.

Aprobar varias facturas.

A propuesta del Concejal señor Arnaldos, se acuerda formar una relación de las fincas comunales que fueron cedidas a particulares.

También a propuesta del mismo señor, se acuerda interesar del señor Pellicer, tan pronto éste regrese a la población, manifieste los antecedentes que existan y puedan haber adquirido sobre el deslinde de las propiedades particulares enclavadas en el monte de Valderrubios, para dar cuenta a la Corporación.

Que por las correspondientes oficinas, se dediquen horas extraordinarias para conseguir la más rápida ultimación del Repartimiento general.

A propuesta del señor Arnaldos, referente a que la recaudación municipal, de todas clases, se lleve a efecto por el señor Depositario municipal, sin perjuicio de que si en determinadas épocas se considera preciso, se nombre un auxiliar temporero, se acuerda pase la proposición a estudio e informe de las Comisiones municipales de Gobernación y de Hacienda.

Sesión del 13 de septiembre.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de disposiciones, entre las que se encuentran las relativas a requisitos para la circulación de carnes de cerdo, otra sobre necesidad de cuatro quintas partes de concejales y acuerdo unánime de los mismos para contratar préstamos o empréstitos, otra sobre convocatoria de elecciones, otra respecto a funcionamiento de escuelas sin maestro titulado en poblaciones de censo escolar superior al que admiten las es-

cuelas oficiales que funcionan en ellas, otra sobre internado en Institutos locales de segunda enseñanza, otra sobre declaración como leyes de la República de distintos decretos de carácter social y otra sobre adquisición de productos nacionales con preferencia a los extranjeros. Asimismo, se dió por enterada la Corporación de la cárcel de este partido judicial y de una disposición sobre revisión de contratos de arriendo de fincas rústicas.

Que por la Alcaldía se dé la conveniente publicidad a la celebración de un mercado de productos agrícolas de Zaragoza, durante las próximas fiestas del Pilar.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Fomento, instancia de doña Aurelia Pérez, solicitando que el Ayuntamiento arregle un pontarrón en el camino viejo de Alcañiz.

Adquirir uno o dos aparatos de alumbrado para las clases de adultos de la Escuela municipal de Zaragoza.

Conceder autorización para obras a Vicente Fontané Abadía, y aprobar, en un todo, informe denegatorio de concesión, evacuado por el señor aparejador municipal, en instancia de obras de Manuel Catalán Cebrián.

Quedar enterados del resultado de los trabajos de la Comisión del Instituto Geográfico y Estadístico, encargada de la comprobación del censo de esta población, y que arroja un total de 9.992 habitantes de derecho y 9.924 de hecho.

Solicitar, a propuesta del Concejal señor Latorre, el nombramiento de maestros necesarios para completar el número de los que exige el censo escolar de esta ciudad.

Testimoniar al Diputado D. Honorato de Castro, el agradecimiento de la Corporación por el interés que le merecen en todo momento los intereses de Caspe, y muy especialmente por sus gestiones acerca del Banco de Crédito Local de España, y que tan pronto se sepa que el Gobernador de dicha entidad, señor Marraco, se encuentra en Zaragoza, le visite una Comisión de este Ayuntamiento, que designará el señor Alcalde, para tratar con él respecto a tal asunto.

A propuesta del señor Latorre, se autoriza al señor Alcalde para que gestione lo necesario en evitación de que continúen contaminándose las aguas del Guadalope con los detritus procedentes de Alcañiz.

Que para lo sucesivo, la anchura de los chaflanes sea de cuatro metros, cuando las edificaciones que se construyan formen parte de plazas, y la de tres metros, cuando se trate tan sólo de cruces de calles.

Ordenar la suspensión de las obras que sin autorización ejecuta el vecino Manuel Torres Lezcano.

Subvencionar al señor Director de la Escuela graduada de niños, con 150 pesetas, a propuesta del Concejal señor Sanz, para ayuda de consignación por material escolar; y que se modifique el alumbrado eléctrico de dicho centro docente, en forma que puedan funcionar los aparatos de enseñanza existentes en el mismo. También se acordó la colocación de placas esmaltadas indicadoras en las dependencias de tales escuelas que se conceptúe preciso.

Proceder a la confección de un fichero tan pronto se reciban de la Sección de Estadística los

trabajos que han servido de base para la comprobación del censo de esta población, y que el señor Alcalde nombre el personal que haya de encargarse de dicho servicio.

A propuesta del Concejal señor Latorre, se acuerda que se abra una información sobre la inversión dada a las subvenciones concedidas por el Estado por la construcción de los Grupos escolares y edificio del Juzgado de primera instancia, y que si se creyera existía materia punible con motivo de tales inversiones, se formule la correspondiente denuncia.

Sesión del 20 de septiembre.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo que sigue:

Quedar enterados de la correspondencia y periódicos oficiales de la semana.

Designar al Concejal D. José Sanz Salvo, para que, como tal, forme parte del Consejo local de Instrucción primaria y del Consejo escolar.

Designar como local en el que ha de funcionar en adelante el Depósito municipal, la Casa Consistorial, y como encargado del mismo, el jefe de la guardia municipal, y que por la Comisión correspondiente se estudie e informe sobre la conveniencia de habilitar un departamento contiguo a los dos que ya existen con destino a tal menester.

Designar provisionalmente el edificio en que hasta la actualidad ha venido funcionando la cárcel de partido, para instalar la cantina y ropero escolares, y que las Comisiones de Fomento, Gobernación y Hacienda, informen sobre la arbitrariedad de recursos para atender ambos servicios.

Aceptar la dimisión que del cargo de primer teniente de alcalde tiene presentada D. José Pellicer Serrate, pasando a ocuparlo el tercer teniente D. José Latorre Blasco, y que la vacante producida por éste la cubra el referido D. José Pellicer, sin que ello implique cambio de personas en la presidencia de las Comisiones municipales.

Se dió cuenta de una moción suscrita por los Concejales señores Latorre, Centol, Julve, Valls, Traid, Fillola, Marco, Arnaldos, Cortés (don Francisco), Sanz y Cortés (D. Agustín), adoptando, de conformidad con ello, el siguiente acuerdo: Solicitar de la Superior Autoridad, la creación en Caspe de un Instituto de segunda enseñanza, ofreciendo como local en el cual haya de establecerse tal centro docente, el edificio y demás dependencias que en la actualidad ocupan los RR. PP. Franciscanos, y que en propiedad pertenece al Ayuntamiento, a cuyo efecto, la instancia que se eleve al Ministerio de Instrucción pública deberá documentarse con los planos de dichas dependencias, y ofreciendo en ella, también, la creación de un internado con plazas gratuitas para los alumnos pobres que sean merecedores de su concesión, por su aprovechamiento y aptitud, a cuyo efecto, el Ayuntamiento ofrece consignar en sus presupuestos el crédito necesario a tal fin. Que dada la trascendencia del acuerdo que antecede, se solicite la ayuda y gestión necesarias para conseguir su realización de los Diputados a Cortes por la capital y circunscripción de Zaragoza, y que, dados los beneficios que tal realización habría de producir a los pueblos de la comarca y cercanos a ella, se solicite el concurso y apoyo moral de los respectivos Ayuntamientos, autorizándose ampliamente

al señor Alcalde Presidente para que practique las gestiones convenientes o necesarias a la realización del acuerdo adoptado en relación con tal asunto.

Dióse cuenta por el señor Alcalde de gestiones que se llevaron a cabo en 1922, cerca de los PP. Escolapios, para que éstos vinieran a sustituir a los Franciscanos, con el fin de que se diera en Caspe la segunda enseñanza, que los segundos, por carecer de medios, no podían proporcionar, y que las gestiones que actualmente se practican para conseguir la creación en Caspe de un Instituto local no tienen otra finalidad que la que aquéllas tuvieron y sin que éstas puedan suponer ninguna otra finalidad.

También dió cuenta el señor Alcalde de una carta que le han dirigido los PP. Franciscanos, acusando recibo de la comunicación que se le pasó al P. Guardián de dicha Comunidad, dándole traslado del acuerdo de la Corporación municipal adoptado el 6 del mes en curso.

Leyóse una carta del señor Delegado del Gobierno en la Mancomunidad del Ebro, a la que acompaña otra del Ingeniero de dicho organismo señor Quinto, dando cuenta del estado actual de las obras del pantano de Santolea y requisitos necesarios para que pueda procederse al embalse del mismo, acordando los reunidos quedar enterados.

Se aprobaron varias facturas.

Darse por enterados de la visita que el señor Alcalde Presidente, acompañado del Concejal y Teniente de alcalde, Diputado provincial, D. José Pellicer, efectuó a Alcañiz, con el fin de tratar respecto a los medios de conseguir el más rápido embalse del pantano de Santolea, acordándose tener una reunión para proponer una fórmula con los propietarios de Santolea. Los reunidos acordaron que asista a ella en representación del Ayuntamiento el señor Alcalde presidente.

También se designó al señor Alcalde para formar parte del Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso abierto por la Juventud Artística Cultural de Caspe, sobre el tema "Desarrollo integral de la economía caspolina.—Plan a realizar en diez años.—Su viabilidad".

Que para intervenir en los trabajos de formación del proyecto de presupuesto municipal para 1932, se agreguen dos señores Concejales por cada una de las Comisiones de Gobernación y Fomento, designados por ellas mismas, a la Comisión de Hacienda.

A propuesta del Concejal señor Fillola, se acuerda pedir oficialmente datos, tanto a los señores Directores del Colegio de segunda enseñanza, como a los demás centros docentes locales, respecto de las clases que funcionan y alumnos que a ellas concurren, así como a los Colegios privados, para que manifiesten los maestros titulados que tienen al servicio de los mismos.

A propuesta del Concejal señor Latorre, se acuerda que por la Comisión municipal de Gobernación se estudie el estado actual de los servicios en las oficinas municipales y proponga el nombramiento del personal que conceptúe preciso, y que en tal estudio se tenga también en cuenta lo conveniente para la más rápida confección del fichero municipal.

(Continuará).

Cariñena. N.º 158.

Por el plazo y a los efectos reglamentarios queda expuesto al público el reglamento y tarifa del Cementerio municipal de este término. Cariñena, 12 de enero de 1932.—El Alcalde, Vicente Júdez.

Terrer.

Acordado por el Ayuntamiento la adjudicación, mediante concurso, del suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público, el que tendrá efecto en las Casas Consistoriales, a las once horas del día veinte de febrero próximo,

Las proposiciones, ajustadas al modelo que obra en el pliego de condiciones, se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las doce horas del día diez y nueve del expresado mes de febrero, durante cuyo plazo estará expuesto al público el mencionado pliego de condiciones.

Terrer, 12 de enero de 1932.—El Alcalde, Marcelino Minguijón.

Sos del Rey Católico. N.º 5.619.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1931.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de octubre, con la existencia en Caja de 5.204'81 pesetas, de ellas 1.404'30 valores de depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones del mes de octubre.

Idem la distribución de fondos, por capítulos del presupuesto para el mes actual, que importa 6.700 pesetas.

Quedar enterados de un telegrama de la Ilustrísima señora Directora General de Prisiones autorizando, para utilizar como Depósito municipal, la suprimida Prisión del partido y prestar conformidad a la designación del Sereno Wenceslao Sánchez como encargado del Depósito, ocupando la vivienda.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario de 1932 formado por la Comisión de Hacienda con vista del anteproyecto del Secretario, acordando su exposición al público conforme al art. 4.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Recabar informe de la Junta municipal de Sanidad acerca de la necesidad de suprimir una plaza de cada uno de los cargos de Médico titular, Practicante y Comadrona, por estimar suficiente una sola.

Solicitar del Ministerio de Fomento que los haberes del Sobreguarda forestal, que vienen pagándose de fondos municipales, sean abonados por el Tesoro público, pasando dicho Sobreguarda a formar parte de la plantilla del Estado.

Entregar una copia del acuerdo tomado en sesión extraordinaria de 17 de agosto último sobre rebaja del cupo del repartimiento general, a cada uno de los 95 reclamantes que no recibieron notificación.

Gratificar con la cantidad de 150 pesetas a Luis Remón, por trabajos de secretaría, con cargo a la economía obtenida en el Oficial 2.º interino.

Adquirir despojos de maderas para encender las calderas del matadero y la de calefacción.

Contestar al Presidente de la Junta Vecinal de Sofuentes que disponga la instalación de una luz en la Escuela de adultos, suprimiendo una de las del alumbrado público.

Autorizar a D. Esteban Jorge Fuertes para que construya, por su cuenta, una acera en el edificio vaquería del Ensanche, que ejecutará bajo la inspección e indicaciones de la Comisión de Obras; y tomar en consideración una petición de dicho señor para echar piedra machacada en dicha calle, aprovechando la prestación personal.

Aprobar varios pagos que importan 266'30 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Abrir la cobranza del 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general corriente, en los días 27 al 30 del mes actual y hasta el 10 de diciembre próximo, en períodos voluntarios.

Quedar enterados de que la Alcaldía ha comunicado al Excmo. Sr. Gobernador civil los nuevos derrumbamientos ocurridos en el edificio Palacio de Sada, Monumento Nacional, interesándole recabe la urgente restauración de dicho edificio, cuyas obras proporcionarían jornal a los obreros parados; y que el Alcalde averigüe quiénes se han llevado algunos maderos y tablas de los escombros, disponiendo se ejerza especial vigilancia por los Agentes municipales en evitación de nuevas sustracciones.

Pasar a examen de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1923-24 a 1929 inclusivos, cuyo examen practicarán los demás Concejales que lo deseen, pudiendo asesorarse como estimen oportuno, a fin de que redacten su dictamen acerca de la aprobación definitiva de dichas cuentas, conforme al art. 578 del Estatuto y 128 del Reglamento de Hacienda municipal, toda vez que sólo están aprobadas con carácter provisional.

Idem íd. las cuentas municipales del ejercicio de 1930 para que emitan dictamen acerca de su aprobación provisional.

Invitar al Médico D. Emiliano Ladrero, quien, al parecer, conoce detalladamente el asunto sobre los derechos que este Ayuntamiento pueda ostentar sobre unos terrenos de las Navas de Sangüesa, para que suministre los antecedentes que posea y auxilie a las Comisiones de Montes y Hacienda, inspeccionando el terreno si fuese preciso de acuerdo con el Ayuntamiento.

to de Sangüesa; y que dichas Comisiones emitan dictamen.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del 23.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

De conformidad a lo informado por la Comisión de Obras, se acordó instalar una esfera en la torre del reloj, en lugar de las cuatro que constan en el proyecto y comunicarlo al señor Arquitecto para que formule nota-presupuesto de dicha esfera a base de mejorar su calidad en relación con las que se suprimen.

Quedar enterados de que el contratista de las obras de reparación de la torre del reloj señor Ortigas ha terminado los trabajos objeto de la subasta, a excepción de las esferas, y desea hacerlo constar a los fines de la recepción, plazo de garantía y devolución de la fianza.

Designar al señor Remón, como Concejal, que según el art. 5 del Reglamento, concorra al acto de la celebración de las terceras subastas de pastos y leñas del monte Valoscura, señaladas para el día 24 del actual.

Gratificar a la Banda municipal con 125 pesetas para ayuda de gastos con motivo de la celebración de la fiesta de Santa Cecilia, patrona de los músicos.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación, un oficio del Comandante del Puesto de la Guardia civil, pidiendo que tres luces del Cuartel sean costeadas de fondos municipales por considerarlas de carácter oficial.

Idem a informe de la Comisión de Hacienda un escrito del Presidente de la U. G. T. en el que solicita se lleve a presupuesto cantidad suficiente para efectuar trabajos por prestación vecinal pagando cinco pesetas por peonada, informe que redactará dicha Comisión en el sentido de llevar a presupuesto cantidad para jornales pero sin el carácter de prestación personal.

Conceder un socorro de 25 pesetas a Isabel Lafita como enferma pobre para su traslado al Hospital provincial.

Que informe la Junta municipal de Sanidad acerca de la inversión de lo consignado en el presupuesto corriente para obras y atenciones de carácter sanitario y proponga con urgencia, la Comisión de Obras las que hayan de realizarse.

Aprobar varias facturas y cuentas que importan, 288'40 pesetas.

Hacer constar un voto de censura contra el primer Teniente Alcalde señor Soteras por haber dejado de asistir a esta sesión y la anterior sin justificado motivo estando presente y en funciones de Alcalde poco antes de empezar la anterior sesión.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 28.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

De conformidad al informe de la Comisión de Montes proceder al señalamiento del paso

de ganados solicitado por D. Ignacio Machín desde el Collado del Castellazo hasta el barranco en Castillo-Barués, y no hacer señalamiento alguno a partir de dicho barranco por cuanto no existe antecedente alguno en el libro de pasos.

La entusiasta adhesión de este Ayuntamiento a la plausible idea de los Maestros españoles de rendir un Homenaje Nacional a la gran figura literaria D. Jacinto Benavente, y contribuir con la cuota de diez pesetas al monumento que trata de erigirse en Madrid.

Autorizar a D. Francisco García, para que, por su cuenta, instale nueva placa en la calle de Ramón y Cajal en sustitución de la que se ha roto.

Conceder nueva prórroga de diez días al Recaudador Sr. Ezquerria para ultimar el expediente de los débitos por repartimiento general de 1930.

Informar en la forma que se expresa un escrito del Sr. Juez de primera instancia del partido procedente de exhorto del Tribunal Industrial de Zaragoza sobre reclamación contra el empresario de la plaza de toros en septiembre último.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación un escrito de los carniceros acerca del carro para la conducción de carnes desde el matadero a las carnicerías.

El pago de 20 pesetas a José María Guinda por trabajos en el edificio ruinoso de D.^a Eloisa Arcéiz, a calidad de reintegro.

Aprobar nota del carpintero Pedro Iso por tres estantes para colocación de documentos en la secretaría del Ayuntamiento, 125 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 5 de diciembre de 1931. El Secretario, Victoriano Almárcegui.—Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy; y a los efectos del art. 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1921, se expide la presente, en Sos del Rey Católico, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta uno.—El Secretario, Victoriano Almárcegui. V.º B.º—El Alcalde, Esteban Garín.

Villanueva de Callego. N.º 116.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1931.

Sesión ordinaria del día 4.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de noviembre.

Aprobar también el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 30 de noviembre retroproximo, con una existencia en Caja de 48.963'53 pesetas.

Aumentar sobre las ya contratadas, 6 lámparas en el alumbrado público.

Requerir a la vecina María Gracia Aznar para

que en el plazo de cinco días presente en esta Secretaría el documentos o documentos que tenga relacionados con la "Val de Chacorriño".

Se acordaron partidas fallidas por valor de 118'56 pesetas.

Ejercer el derecho de tanteo a favor de este Ayuntamiento y conforme a lo establecido en el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, con motivo de la subasta de 200 estéreos de leñas del monte Las Fajas.

Acordar, también, la apertura y expropiación de una nueva calle, que parta de la llamada de Ramón y Cajal, sobre el terreno propiedad del vecino D. Mariano Lairla, requiriendo al propietario para que en el plazo de ocho días señale y proponga el precio de los terrenos a expropiar, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Estatuto municipal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento las instancias presentadas por los vecinos José Abarca y otros, que solicitan terrenos sobrantes de la vía pública para edificar.

Aprobar la distribución de fondos del actual mes, formada por Secretaría.

Aprobar varios pagos.

Aceptar el precio de dos pesetas metro cuadrado de terreno, propuesto por el vecino don Mariano Lairla, del que se le ocupa para la apertura de la nueva calle.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el expediente de suplemento de crédito por 7.276'65 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar varios pagos.

Quedar enterados de haber sido aprobada la Ley de la Constitución de la República Española.

Designar al Secretario de este Ayuntamiento para asistir a la Asamblea, al objeto de discutir el presupuesto sobre cargas de Justicia, en el año 1932.

Denegar la dimisión presentada por el Teniente de Alcalde D. Santiago Lisón Rupín.

Aprobar el padrón de Beneficencia para la asistencia gratuita de Médico-farmacia, durante el año 1932.

Derribar la pared del cementerio, al objeto de que exista uno solo, denominándose cementerio municipal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento las instancias presentadas por el vecino Narciso Vera

y tres más, que solicitan para edificar terrenos sobrantes en la vía pública.

Quedar enterados de haber sido aprobado por la Delegación de Hacienda el expediente de suplemento de crédito, formado por este Ayuntamiento.

Aprobar varios pagos.

Conceder gratificación a los empleados.

Declarar en estado de deslinde los montes comunales denominados "La Sarda" y "Vedado Bajo", de este término, remitiendo certificación del acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, a los efectos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de octubre próximo pasado.

Aprobar el extracto de cruzados habidos con el Representante de este Ayuntamiento en la capital, Sres. Rubio y Gómez, correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1931.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 4 de enero de 1932.—El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 8 de enero de 1932.—El Secretario, Andrés García. — V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferriz.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, publicación del amuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de la Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 141.

SANCHO MANERO, Antonio; natural de Alcañiz, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, hijo de Joaquín y de Míguela, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario núm. 307 1930, sobre estafa, contra el mismo.

Núm. 187.

SIMEÓN MUÑOZ, Antonio; domiciliado últimamente en Molina de Aragón, hoy se ignora su paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ateca, para declarar en sumario núm. 69 de 1931, por hurto, instruído por dicho Juzgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 138.

Pina de Ebro**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro, en proveído dictado en sumario núm. 48 del pasado año, sobre desorden público, se cita por el presente a José Mombiola, domiciliado últimamente en la calle de Miguel de Ara, núm. 2, de Zaragoza, y actualmente al parecer en Lérida, para que en el término de ocho días, siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Pina de Ebro, a once de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

Núm. 162.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Tomás Espuny Gómez, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por licencia del propietario;

Hace saber: Que para el cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, tiene acordado anunciar por este edicto el fallecimiento intestado de D.^a Cándida Costa Montesinos, natural de esta ciudad, hija de Ramón y de Filomena, fallecida en Barcelona el día veintiséis de septiembre de mil novecientos siete; que reclama la herencia su esposo D. Juan Zuara Gil; y por último llamar, como se verifica, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que el reclamante a la herencia intestada de la D.^a Cándida Costa Montesinos, para que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción de este escrito en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Espuny. El Secretario, Alberto Garnica.

Núm. 144.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a dos de enero de mil novecientos treinta y dos. El señor D. José María Molinero Mercado, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de la misma, ejerciente de primera instancia, por ausencia de los propietarios en uso de licencia,

habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, instados por D. Roque Ibáñez Fernández, mayor de edad, casado, chauffeur y de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Ordás, y dirigido por el Letrado D. Roberto Muñoz, contra D.^a Luisa Domingo Zapata, mayor de edad, viuda, del comercio y de esta vecindad, representada por el Procurador don Mateo Rodríguez y dirigida primero por el Letrado D. Alejo Cuartero y después por D. Eugenio García Velasco, y contra D. Miguel Binaburo Gimeno, mayor de edad, casado, chauffeur, y de esta vecindad, que no ha comparecido en autos, sobre tercería de dominio; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio deducida por don Roque Ibáñez Fernández, y en su consecuencia que a este pertenece el automóvil que es objeto de la acción de tercería en este pleito ejercitada y que en el primero considerando de esta sentencia queda reseñado, sin hacer especial imposición de costas; y notifíquese esta sentencia al demandado D. Miguel Binaburo, en la forma prevenida en el artículo 569 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Molinero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Miguel Binaburo, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 194.

La Joyosa

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino de Torralba de Aragón (Huesca) D. Manuel Catevilla Abadía, en juicio verbal que se le ha seguido en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, he acordado, con esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Un cerdo, de unas 7 arrobas de peso: valorado en 213 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 26 de los corrientes, a las once horas, en la que se observarán las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil; no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y que el referido sermiente se encuentra en poder del mismo demandado.

Dado en La Joyosa a seis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—P. S. M., Pío Noguerales.

IMPRESA DEL HOSPICIO